

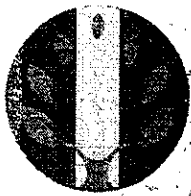
Juan D Castellanos
Fundación Universitaria

Personería Jurídica: RES. 2085 de 1987 del MEN
RES. 1904 del MEN, 5 de Agosto de 2002
NIT: 800.057.330-3

VIGILADA MINEUCACIÓN

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y ENTRE CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA

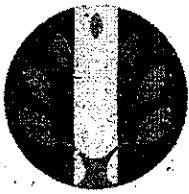
Entre los suscritos a saber: **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**, Institución de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Tunja, con personería eclesiástica según el Decreto 743 del Arzobispo de Tunja, de fecha 30 de abril de 1985, con personería jurídica civil según Resolución 2085 del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 24 de marzo de 1987 y Resolución 1904 del 05 de agosto de 2002, con Nit. 800.057.330-3; Fundación de Educación Superior, sin ánimo de lucro, representada legalmente por el Padre **LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía 19.368.133 de Bogotá D.C, quien en adelante se llamará la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**, por una parte y por otra parte, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA**, Quien en adelante se llamará **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA**, con NIT. 800107701-8 con personería jurídica representada legalmente por **ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.706.372 de Bogotá D.C., hemos celebrado el presente Convenio Especifico que se desarrollará y atenderá de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan. **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio es el de establecer las bases de cooperación, integración y coordinación entre la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS** y los programas de pregrado y **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA**, que le permita a cada una de las partes desarrollar y ejecutar la prestación de servicios de manera directa a los individuos, a familias, a los grupos y/o a las comunidades. **CLÁUSULA SEGUNDA- NATURALEZA DEL CONVENIO.** El presente convenio específico es de carácter eminentemente académico: por tanto, la designación del estudiante que efectúe la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**, para desarrollar una práctica estudiantil con **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA**, no genera ninguna relación laboral o solidaridad entre ambas instituciones. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el artículo 7° numeral 1° del Decreto 933 de 2003, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios en calidad de prácticas que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente, no constituyen contrato de aprendizaje. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS** y los estudiantes darán cumplimiento a las normas legales respecto de la afiliación al sistema general de riesgos laborales previstos en el Decreto 055 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO,** La obligación de la afiliación a riesgos laborales del practicante sea asumida por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS:** Mediante el presente convenio la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS** se obliga a: 1) Asignar estudiantes de Consultorio Jurídico para realizar la práctica jurídica en un periodo académico respectivo, de acuerdo con los niveles de observación, caso, grupo, comunidad y disponibilidad. 2) Prestar acompañamiento jurídico, así como los asesoramientos en las distintas áreas del derecho, así como disponer de las instalaciones para su atención, asesorías o capacitaciones. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1) Brindar la información necesaria para adelantar el trámite jurídico. 2) Permitir el uso de las instalaciones de la fundación para fines académicos. 3) Y en general el apoyo necesario para el objetivo del convenio específico. **CLÁUSULA QUINTA.** Se entiende por **PRÁCTICA** los espacios en donde se conviene, permite y asigna el desarrollo de las prácticas de formación profesional a los estudiantes designados por la Dirección General y/o Administrativa de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación para tal fin por la



CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y ENTRE CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS. CLÁUSULA SEXTA-SUPERVISIÓN DE PRÁCTICAS: En caso de referirse a una práctica derivada de la estructura curricular de los programas de Derecho y Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, el Decano designará un supervisor para el desarrollo del presente convenio (quienes deberán dejar plasmadas sus actividades en el PIT). 1.1) Esta práctica será recomendada en forma conjunta entre los coordinadores que designen el programa de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA** y la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA**, 1.2) Supervisar, periódicamente, en coordinación con el Docente designado por la **FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS** el proceso y el desempeño de los estudiantes, dejando constancia por escrito en el registro del programa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** En la práctica profesional se tendrán en cuenta varios como son: proyectos de practica e informes de desempeño personal y profesional por parte de los estudiantes. 1) se evaluará con un solo corte del 100% se tendrá en cuenta el informe que rinda el coordinador de la práctica. 2) Los cronogramas de trabajo y las jornadas de prácticas serán acordadas entre el coordinador de la práctica y el docente de las prácticas de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA**. **CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS REQUISITOS GENERALES:** Los estudiantes practicantes están obligados a portar el respectivo carné y estar afiliados a riesgos laborales. **CLÁUSULA NOVENA - DEL REGLAMENTO SOBRE CONDUCTA, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:** Los estudiantes tienen derecho a ser afiliados a la ARL, por el período establecido de su práctica; los estudiantes tienen la obligación de facilitar la documentación necesaria para su respectiva afiliación a la ARL. Los estudiantes en práctica tendrán que respetar la filosofía y el reglamento interno de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES:** En ningún caso, la práctica generará remuneración alguna o vinculación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** -Todo daño que el estudiante cause a los bienes de la **ENTIDAD** deberá ser resarcido por el practicante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA** -El convenio específico tiene vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha fijada en el presente documento y podrá prorrogarse por igual o mayor tiempo, por acuerdo escrito y previa evaluación de los resultados obtenidos. Sin estas evaluaciones no podrá prorrogarse el convenio. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado antes de su expiración, dando aviso a la otra de su intención, con anticipación no inferior a seis (6) meses.

PARÁGRAFO PRIMERO. La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación no es causal de terminación del Convenio Específico; será una simple suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El estudiante que se encuentre desarrollando prácticas al momento de la terminación del Convenio Específico, deberá culminar sus labores hasta la finalización del período que se encuentra en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este Convenio Específico, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como: La negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente los derechos u obligaciones derivadas del presente Convenio Específico. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS:** El presente convenio específico y demás documentos que surjan forman parte integral que vincula a las partes en relación con el objeto del presente acuerdo de voluntades; En consecuencia, el Convenio Específico deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales





CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y ENTRE CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA

o escritos que tengan relación con el mismo objeto; cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito y suscrito por cada una de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En la recolección y tratamiento de la información de datos personales, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual “se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, y a las demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES:** El desarrollo o producción de cualquier obra y/o documento con ocasión del desarrollo del presente convenio específico, que genere o de lugar a propiedad intelectual o derechos de autor, debe ser consultado y aprobado con anterioridad a su realización por las partes firmantes del presente Convenio Específico; para los mencionados efectos la titularidad de los derechos de autor se desarrollará por documento escrito, donde constarán los acuerdos de propiedad intelectual y demás documentos, ajustados a las normas aplicables de Derecho de Autor y Propiedad Intelectual. Todo aspecto patrimonial deberá ser consultado previamente y en principio será proporcional a las partes, lo cual deberá ser estipulado en el documento, en el cual también se establecerá el reconocimiento de derechos morales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS;** carrera 11 No. 11-44, Tunja, Boyacá y para **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA,** Carrera 10 No. 15-76, Tunja, Boyacá.

Como prueba de absoluta conformidad, se firma el presente instrumento de dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Tunja.

Lugar: TUNJA - BOYACA Fecha: 03 DE AGOSTO DE 2020


LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, Pbro.
C.C. 19.368.133 de Bogotá D.C.
Rector y Representante Legal
Fundación Universitaria Juan
De Castellanos

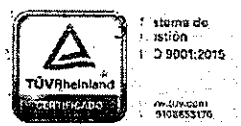

ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA
C.C. 51.706.372 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Contraloría Municipal De Tunja

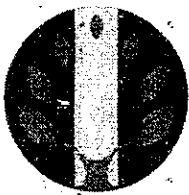


Vo.Bo. Revisión Jurídica

Vo.Bo. Revisión Jurídica

Gestor: Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Internacionales – JDC.





CONVENIO MARCO DE MUTUA COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA

REUNIDOS

DE UNA PARTE

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, representada legalmente por **LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA**, Pbro., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.368.133 de Bogotá D.C.; institución de educación superior, con domicilio principal en la ciudad de Tunja, con personería eclesiástica según el Decreto 743 del Arzobispo de Tunja, de fecha 30 de abril de 1985, con personería jurídica civil según Resolución 2085 del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 24 de marzo de 1987 y Resolución 1904 del 05 de agosto de 2002, con Nit. 800.057.330-3, Fundación Universitaria sin ánimo de lucro.

DE OTRA PARTE

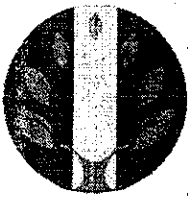
La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA**, con NIT 800107701-8, con personería jurídica representada legalmente por **ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía 51.706.372 de Bogotá D.C., según Acta de Posesión No. 11- Sesión Plenaria ordinaria del Concejo Municipal de Tunja, de fecha del 16 de enero de 2020.

CONSIDERANDO

1. Los vínculos de amistad y respeto que nuestras instituciones se profesan, en razón de sus intereses por la difusión y el desarrollo de la enseñanza en la educación superior, en todas las áreas del conocimiento y de la cultura, en la protección e impulso de la investigación científica, tecnológica y artística, así como en la contribución al estudio y solución de los problemas de interés general para nuestras sociedades.
2. Que ambas instituciones tienen campos de interés común y similares fines académicos, científicos y culturales.

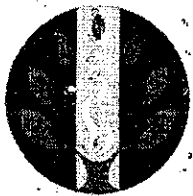
Con fundamento en los considerandos anteriores las partes en este documento acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Mutua Cooperación, determinado dentro de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio Marco de Mutua Cooperación tiene por objeto formalizar, fortalecer e intensificar la cooperación entre ambas instituciones, en todas las áreas del saber y establecer los términos y condiciones generales que permitan llevar a cabo



CONVENIO MARCO DE MUTUA COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA

dicho objetivo. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES.** Establecer una Alianza Estratégica para el desarrollo de proyectos conjuntos, en las áreas académicas e investigativas, a título enunciativo, pero no limitativo: 1) facilitar el intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual, acerca de las actividades académicas, culturales y de investigación existentes en cada institución, sobre los temas de interés común. 2) Desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación, proyección social y difusión, a través de la formación de equipos de trabajo. 3) Desarrollar convenios específicos para ofrecer programas de posgrado a nivel de Especialización y/o programas de pregrados, de acuerdo a las normas nacionales correspondientes. 4) Organizar conjuntamente seminarios, coloquios, simposios, talleres, conferencias y distintos encuentros nacionales e internacionales en los cuales puedan participar las dos instituciones. 5) Cooperar en programas para la formación de la investigación y el desarrollo de prácticas en los programas de pregrado y posgrado. 6) Para el correcto y pleno desarrollo de las actividades conjuntas que se acuerden, permitir el uso mutuo de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y otros materiales de docencia e investigación de que cada institución disponga, los cuales, conforme a su disponibilidad, estarán al servicio de alguno de los tópicos contemplados en los puntos anteriores, previo lo establecido en cada convenio específico. 7) Generar espacios de prácticas que permita el perfeccionamiento de las competencias de los estudiantes de la Institución. **PARÁGRAFO.** Las partes nos comprometemos a que los programas de trabajo o convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio Marco de Mutua Cooperación, sean objeto de adición particular a este documento, en tal adición se detallarán los pormenores de cada programa, proyecto o convenio específico a ejecutar. **CLÁUSULA TERCERA: LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS.** Para la realización de proyectos concretos en el marco de este Convenio de Mutua Cooperación, las partes firmarán los correspondientes Convenios Específicos, donde detallarán, entre otros aspectos, el objeto del proyecto, la aportación y responsabilidad de cada una de las partes y la duración del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN GENERAL.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designaremos un Coordinador responsable; con la finalidad de entregar un informe anual sobre la ejecución de los convenios que se están llevando a cabo, cuyo nombre y responsabilidades, harán parte de las adiciones particulares. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes reconocen que, en virtud del presente Convenio Marco de Mutua Cooperación y de los sucesivos Convenios Específicos que de él se deriven, pueden tener acceso a documentación y conocimiento de información confidencial y secreta. Por ello se comprometen a establecer un específico deber de confidencialidad y secreto, el cual resultará aplicable aún después de la terminación del período de vigencia del presente Convenio, y en su caso, de sus sucesivas prórrogas sin limitación temporal alguna, cesando únicamente de forma

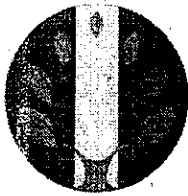


**CONVENIO MARCO DE MUTUA COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA**

excepcional y singular en relación con la documentación o información afectada por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Aquello cuya revelación sea requerida a través del procedimiento legalmente establecido por cualquier autoridad, órgano o entidad con jurisdicción o potestad sobre las partes;
- La que sea notoria o de público conocimiento si este hecho es ajeno a la actuación de la parte cuyo cumplimiento del presente deber de confidencialidad pudiera ser cuestionada;
- Aquella que obre en cualquier registro público de acceso libre o pueda ser conocida por otros medios legales;
- Aquella cuya transmisión o divulgación haya sido expresamente autorizada por escrito y con carácter previo;

Terminada la colaboración de las partes por cualquier causa, la información confidencial recibida por cada una de ellas deberá ser devuelta a la parte que la entregó. **CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.** Las instituciones convenimos que los docentes, investigadores o funcionarios que participen en el desarrollo del presente Convenio, mantendrán su vinculación laboral únicamente con la institución que los empleó, por lo tanto, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por igual o menos tiempo, por acuerdo escrito y previa evaluación de los resultados obtenidos que se deben realizar anualmente. Sin estas evaluaciones no se podrá prorrogar el convenio Marco. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado antes de su expiración, dando aviso a la otra de su intención con anticipación no inferior a seis (6) meses; en este caso frente a los programas o convenios específicos en curso de ejecución, ambas instituciones se comprometen a establecer los acuerdos necesarios para culminarlos, sin afectar a ninguna de las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.** Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las instituciones y por escrito, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante de éste. **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.** Las instituciones convienen en que el presente documento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta directamente por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En la recolección y tratamiento de la información de datos personales, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual "se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se




**CONVENIO MARCO DE MUTUA COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA**

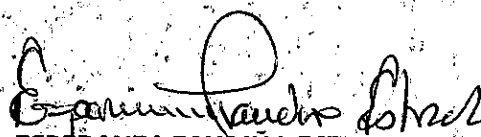
reglamenta parcialmente la mencionada Ley, y a las demás normas que la modifiquen, complementen o adicione. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES:** El desarrollo o producción de cualquier obra y/o documento con ocasión del desarrollo del presente convenio específico, que genere o de lugar a propiedad intelectual o derechos de autor, debe ser consultado y aprobado con anterioridad a su realización por las partes firmantes del presente Convenio Específico; para los mencionados efectos la titularidad de los derechos de autor se desarrollará por documento escrito, donde constarán los acuerdos de propiedad intelectual y demás documentos, ajustados a las normas aplicables de Derecho de Autor y Propiedad Intelectual. Todo aspecto patrimonial deberá ser consultado previamente y en principio será proporcional a las partes, lo cual deberá ser estipulado en el documento, en el cual también se establecerá el reconocimiento de derechos morales a que haya lugar. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: NOTIFICACIONES: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS,** carrera 11 No. 11-44, Tunja, Boyacá y para la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA,** Carrera 10 No. 15-76, Tunja, Boyacá:

Como prueba de absoluta conformidad, se firma el presente instrumento de dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Tunja.

Lugar: TUNJA - BOYACA

Fecha: 03 DE AGOSTO DE 2020


LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, Pbro.
C.C. 19.368.133 de Bogotá D.C.
Rector y Representante Legal
Fundación Universitaria Juan
De Castellanos


ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA
C.C. 51.706.372 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Contraloría Municipal De Tunja



Vo.Bo. Revisión Jurídica

Vo.Bo. Revisión Jurídica

Gestor: Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Internacionales – JDC.